

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1471

TEMUCO, 16 de Agosto de 2021

VISTOS:

1. La constitución Política de Chile.
2. La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
4. La Ley n° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
5. El Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales.
6. Circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales.
7. Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Víctor Manoli Nazal.
8. La Resolución N° 7 del 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2019, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Ley N° 21.074 de fortalecimiento de la regionalización del país, que introduce modificaciones en la ley N° 19.175;
10. El oficio N° 93 de fecha 10.08.2021, recibido del Servicio Nacional de Pesca y Agricultura, por el cual solicitan circulación de vehículo los días 14 y 15 de Agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo que indican los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República, en cada región y provincia existirá una Delegación Presidencial Regional y una Delegación Presidencial Provincial, a cargo de un Delegado Presidencial Regional o provincial, el que ejercerá las funciones y atribuciones del Presidente de la República en la región o provincia, respectivamente. Dicha normativa contempla, además que en la provincia asiento de la capital regional, el Delegado Presidencial Regional ejercerá las funciones y atribuciones del Delegado Presidencial Provincial.
2. Que, de acuerdo a lo previsto en la disposición transitoria vigésimo octava de la carta fundamental, Los gobernadores regionales electos, desde que asuman, tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional. Las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional que corresponda. Asimismo, las funciones y atribuciones que las leyes entregan al gobernador se entenderán atribuidas al delegado presidencial provincial.
3. Que, esta nueva normativa del Gobierno Interior comenzó a regir a partir del 14.07.2021, día en que los Gobernadores Regionales asumieron sus funciones de conformidad a la Ley.
4. Que el artículo 2 del Decreto Ley N° 799 de 1974, que regula el uso y circulación de los vehículos estatales, señala "*Los Intendentes y Gobernadores, o Intendentes Regionales y Gobernadores Provinciales, en su caso, estarán facultados para autorizar salidas específicas de estos vehículos en días Sábados en la tarde, Domingos o festivos, mediante autorización escrita*".
5. Que tratándose de casos calificados y velando por el cumplimiento de cometidos funcionarios impostergables de cada servicio solicitante, se debe autorizar el uso de los vehículos en días sábados en la tarde, domingos o festivos. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de cada jefe de servicio de velar por el buen uso de los vehículos estatales y de que los funcionarios quienes utilizan éstos vehículos cumplan con tener un cometido funcionario al momento de hacer uso de ellos.
6. La recepción de solicitudes de parte de los servicios públicos ubicados en la Región de la Araucanía para la salida de vehículos fiscales en días sábados, feriados y festivos, al igual que de sus respectivos antecedentes para su fundamentación.
7. Que, el artículo 52 de la Ley 19.880 prescribe que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1.- Autorícese y Reconócese la salida del vehículo fiscal patente PHPZ-55, perteneciente al Servicio Nacional de Pesca y Agricultura, ubicado en la Región de La Araucanía, para su uso en los días requeridos, contemplados en el Decreto Ley N° 799 de 1974.

SERVICIO PÚBLICO	PLACA PATENTE	DÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y AGRICULTURA	PHPZ-55	14 Y 15 de agosto de 2021.

2.- Téngase presente, que la presente autorización de vehículo fiscal se realiza en virtud de lo preceptuado en el artículo 52 de la ley n° 19.880 que señala: Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Victor Manuel Manoli Nazal
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



20/08/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: obr3pBBimZr1Slg94+9ytg==

CSP/CMP/svr

ID DOC : 19128933

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. SERNAPESCA (Mail: ggonzalez@sernapesca.cl)